

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación iniciación expediente sancionador a Rafael Cantero León
p. 9218

Notificación iniciación expediente sancionador a Khalifa Soussi
p. 9218

Notificación iniciación expediente sancionador a Juan Ignacio Azpiroz Illán
p. 9218

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Información pública autorización administrativa vertido aguas residuales, El Viso-Villaralto, Arroyo Arenoso, VU-013/09-CO
p. 9219

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación denegación solicitud de Alta inicial de subsidio por desempleo a Prado Bodas Buendía
p. 9219

Notificación denegación solicitud de reanudación de prestación por desempleo a Lansine Tangara
p. 9219

Notificación denegación solicitud de Alta inicial de prestación por desempleo a Khalid Mourni
p. 9219

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba

Deposito de Estatutos modificados Asociación Comarcal de Mujeres Empresarias del Guadiato
p. 9220

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba. Servicio de Hacienda

Aprobación definitiva Primer expediente Modificación Presupues-
to ejercicio 2010 del Instituto Provincial de Bienestar Social

p. 9220

Ayuntamiento de Adamuz

Decreto delegación funciones de dirección y gobierno municipal a
Dª Isabel Torralbo Obrero

p. 9220

Ayuntamiento de Baena. Jefatura de la Policía Local

Iniciación de expedientes sancionadores a Used Card, S.L. y
otros

p. 9221

Notificación resoluciones sancionadoras infracciones tráfico a
Juan Pablo Mateo Martínez y otros

p. 9221

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora
tasas instalaciones de puestos y otros

p. 9223

Ayuntamiento de La Carlota

Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Sector SAU-
1-2 carretera N-IV

p. 9223

Ayuntamiento de Castro del Río

Delegación competencias en el Concejal D. Manuel Millán Hidal-
go para celebración boda civil

p. 9229

Ayuntamiento de Conquista

Aprobación provisional Presupuesto Organismo Autónomo Resi-
dencia Municipal para Personas Mayores Santa Ana ejercicio
2010

p. 9229

Ayuntamiento de Doña Mencía

Delegación funciones Alcaldía

p. 9229

Desafectación edificio escolar sito en C/ Junco, nº 27

p. 9230

Ayuntamiento de Espejo

Delegación competencias del Pleno en la Alcaldía

p. 9230

Ayuntamiento de Espiel

Declaración ruina de Inmueble, Calle San Sebastián, Herederos
Virtudes Barbero Machuca

p. 9230

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Notificación inicio expediente baja de oficio padrón habitantes a
Juan Castillo Alcaide

p. 9231

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Adjudicación definitiva alquiler graderío representación obra "La
Vaquera de la Finojosa" V Edición

p. 9231

Ayuntamiento de Hornachuelos

Adjudicación contrato obra de Reforma y Mejora Colegio Victoria
Diez

p. 9231

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación definitiva del expediente 10/2010 sobre modificación
de créditos.

p. 9232

Aprobación definitiva del expediente 09/2010 sobre modificación
de créditos.

p. 9232

Ayuntamiento de Montalbán

Delegación de funciones Alcaldía

p. 9232

Ayuntamiento de Montilla

Notificación baja de oficio a Luz Mary Botero Correa

p. 9232

Ayuntamiento de Posadas

Relación de Aspirantes para la Adjudicación de una Licencia de
Auto-Taxi.

p. 9233

Ayuntamiento de Pozoblanco

Citación comparecencia para notificación expediente sanciona-
dor a García Herruzo Jesús y otros

p. 9233

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Municipal de Tráfi-
co, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

p. 9233

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2010

p. 9234

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Aprobación definitiva Presupuesto General, Bases de Ejecución y
plantilla personal ejercicio 2010

p. 9234

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Aprobación definitiva Presupuesto de la Mancomunidad 2010

p. 9235

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Jaén**

Citación a Promarsal Andalucía, S.L., Procedimiento 436/2010

p. 9236

Citación a Promarsal Andalucía S.L., despido objetivo individual
447/2010

p. 9236

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Planeamiento. Córdoba**

Proyecto Reparcelación Plan Parcial El Pretorio PP N-3
p. 9236

Gerencia Municipal de Urbanismo. Oficina de Disciplina de Obras. Córdoba

Notificación inicio expediente por realizar obras sin licencia a D. Saul Bartivas Pérez
p. 9237

Notificación inicio expediente sancionador por realizar obra sin li-

cencia a D. Jorge Moreno López

p. 9237

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Notificación colectiva liquidaciones y apertura periodo voluntario cobro IAE 2010

p. 9237

Comunidad de Regantes "Salva García". Silillos (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria dia 1 Octubre

p. 9238

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 8.888/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (ciento cincuenta euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1254/2010 a D. Rafael Cantero León, con NIF 15450801E, domiciliado en C/ Llaneta, 22 1º, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.889/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (cuatrocientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1434/2010 a D/Dña. Khaliha Soussi, con NIE X3320874L, domiciliado/a en Avda. Alemania, 38, 21002 Huelva, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.890/2010

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 3.002 € (tres mil dos euros) y prohibición de acceso a recintos deportivos durante 6 meses, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1273/2010 a D. Juan Ignacio Azpiroz Illán, con NIF 52554850B, domiciliado en Urbz. Jardines Sierra Blanca, 4 1 0 6, 29602 Marbella (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 22.2 y 7.1 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (B.O.E. de 12.07.07).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba, 23 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 7.284/2010

Clase de solicitud: Autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de la aglomeración urbana El Viso-Villaralto, al arroyo Arenoso, en el t.m. de El Viso (Córdoba).

Peticionario: Diputación Provincial de Córdoba (EMPROACSA). Avda. del Mediterráneo, s/n. Colegios Provinciales. 14011 Córdoba.

Expediente: VU-013/09-CO.

Características fundamentales de la solicitud:

- Las obras e instalaciones para el tratamiento de las aguas residuales procedentes de la aglomeración urbana de El Viso-Villaralto se pretenden situar en la parcela 20 del polígono 57, del t.m. de El Viso (Córdoba), según coordenadas UTM aproximadas: X(30): 327.475; Y: 4.261.698.

- El sistema de tratamiento de las aguas residuales propuesto está integrado por:

* Línea de Agua: obra de llegada y by-pass general, pozo de gruesos, bombeo de agua bruta, desbaste de sólidos finos, desarenador-desengrasador, by-pass, medido de caudal, tratamiento biológico mediante biodiscos, decantador secundario, medidor de caudal, bombeo a tratamiento terciario, dosificación de policloruro de aluminio, medidor de caudal y tratamiento terciario mediante filtros de lavado.

* Línea de Fangos: espesado por gravedad, deshidratación por medio de centrífuga, dosificación de polielectrolito y almacenamiento en contenedor.

- Las características cualitativas del efluente final no deberán superar los valores de los cuadros I y II del Anexo I del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- El cálculo y dimensionamiento de la estación depuradora se ha efectuado para una población de 4.863 habitantes-equivalentes y para un caudal medio de diseño de 48,44 m³/h. El efluente depurado se pretende incorporar al arroyo El Arenoso, en un punto según coordenadas UTM aproximadas: X(30): 327.436; Y: 4.261.675.

En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Ctra. Porzuna, 6 – C.P. 13002), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, a 1 de julio de 2010.- El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 8.891/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo, a doña Prado Bodas Buendía con domicilio en Córdoba, C/ Avellano, nº 13 4º 4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 13 de agosto de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez. S/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), P.A. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Núm. 8.892/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación de Prestación por Desempleo, a D./D^a Lansine Tangara, con domicilio en Lucena (Córdoba) Calle Juego de Pelota, Edificio Álvarez Quintero, 3º 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de agosto de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez. S/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), P.A. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Núm. 8.893/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Prestación por Desempleo, a D./Dª Khalid Moumni, con domicilio en Puente Genil (Córdoba), C/ Callejón Alto, nº 29, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 13 de agosto de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez. S/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), P.A. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación
Córdoba

Núm. 8.882/2010

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12:00 horas del día 20 de agosto del presente año, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Empresarial denominada "Asociación Comarcal de Mujeres Empresarias del Guadiato", 14/667, cuyos ámbitos territorial y profesional son comarcal y empresarial, siendo sus promotores Dª Nieves Luque Ruiz, Dª Hortensia Torres Molina y Dª Isabel Mª Vidal Morcillo.

Córdoba, a 20 de agosto de 2010.- El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba
Servicio de Hacienda

Núm. 9.163/2010

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2010, el Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba correspondiente al ejercicio 2010, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 27 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del RD

2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el primer expediente de modificación de créditos del Instituto Provincial de Bienestar Social, correspondiente al ejercicio 2010, por Crédito Extraordinario y Suplementos de Crédito, por importe de 1.777.002,60 € y el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 4 Transferencias Corrientes: 778.500,00 €

Capítulo 7 Transferencias de Capital: 279.216,81 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 1.057.716,81 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 397.455,71 €

Capítulo 4 Transferencias Corrientes: 238.784,88€

Capítulo 6 Inversiones Reales: 65.400,00 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: 719.285,79 €

TOTAL EMPLEOS: 1.777.002,60 €

RECURSOS

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Capítulo 8 Remanente de Tesorería: 1.777.002,60 €

TOTAL RECURSOS: 1.777.002,60 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 30 de agosto de 2010.-El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 8.877/2010

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47,1 del 2 RD 2.568/1.968, de 28 de noviembre, dicto el presente,

DECRETO:

Primero.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por tener que ausentarse de la localidad, durante el día período comprendido entre las cero horas del día 18 de Agosto de 2010, hasta las veinticuatro horas del día 31 de Agosto de 2010, delego las mismas en Dª Isabel Torralbo Obrero, Primer Teniente de Alcaldía.

Segundo.- Dar traslado a los interesados del presente decreto para su nombramiento y conformidad informándoles que el nombramiento será efectivo desde las cero horas del día 18 de agosto de 2010, hasta las veinticuatro horas del día 31 de agosto de 2010.

Tercero.- Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.R.J.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que aquel celebre.

Adamuz, a 17 de agosto de 2010.- El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

Ayuntamiento de Baena
Jefatura de la Policía Local

Núm. 8.936/2010

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican Acuerdos de Iniciación de Expedientes Sancionadores, referidos a los expedientes que siguen:

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre,

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
USED CARD S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1158/2010	
Jose Fernandez Jiménez	Reglamento General de Circulación.	1142/2010	
Miguel Angel Cano Poyato	Ordenanza Municipal de Tráfico	1135/2010	50,00€
Jose Maria Baena Molina	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1126/2010	50,00€
Jacob Hornero Mudarra	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1114/2010	50,00 €
Francisco Minsut Amo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1257/2010	50,00 €
Adrián Muñoz Gordillo	Reglamento General de Circulación.	1220/2010	90,00 €
C. Biotécnico del Guadajoz S.L.	Ley Seguridad Vial	1168/2010	300,50€
Jose Perez Alcantara	Reglamento General de Circulación.	1248/2010	200,00€
Jesús Marquez Chica	Reglamento General de Circulación.	1155/2010	
Manuel Jiménez Molina	Reglamento General de Circulación.	1197/2010	90,00 €
Juan Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1228/2010	200,00 €
Juan Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1229/2010	50,00 €
Juan Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1204/2010	200,00 €
Jacob Hornero Mudarra	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1198/2010	70,00 €
Jacob Hornero Mudarra	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1210/2010	50,00 €
Mercedes Fernández Castro	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1203/2010	50,00 €
Gavan Mircea	Ordenanza Municipal de Trafico.	1178/2010	50,00€
Gavan Mircea	Ordenanza Municipal de Trafico.	1177/2010	50,00€
Luis Martínez Jiménez	Ordenanza Municipal de Trafico.	1254/2010	200,00€
Victoriano Cortés Fernández	Ordenanza Municipal de Trafico.	1209/2010	200,00€
Arturo Antonio Mérida Arévalo	Ordenanza Municipal de Trafico.	1207/2010	50,00€
María Yohana Galeote Hoya	Ordenanza Municipal de Trafico.	1201/2010	50,00€
Rafael Zamora Muñoz	Reglamento General de Circulación.	1325/2010	90,00€
Lourdes Fernández Rojano	Reglamento General de Circulación.	1246/2010	90,00€
Rentauto Los Llanos S.L. en Const	Ordenanza Municipal de Trafico	1289/2010	

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, a 23 de agosto de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.937/2010

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Juan Pablo Mateo Martinez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	823/2010	50,00 €
Comercial Jaysbe S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	898/2010	120,00 €
Eugenio Bujalance de Miguel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	709/2010	50,00 €
Juan Pablo Mateo Martinez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	582/2010	50,00€
Miguel Berral Madero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	531/2010	70,00€
Pablo Ramos Sevillano	Ordenanza Municipal de Tráfico.	518/2010	50,00€
Francisco Javier Godia Mulero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	503/2010	100,00€
Antonia Sánchez Jarillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	476/2010	70,00€
Francisco Javier Godia Mulero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	430/2010	70,00€
Francisco Pavon Torres	Ordenanza Municipal de Tráfico.	302/2010	100,00€
Francisco Javier Galeote Hoya	Reglamento General de Circulación.	1028/2010	70,00€

Telcon XXI S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	688/2010	70,00€
Acontubo S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	555/2010	90,00€
Juan Montes Luna	Ordenanza Municipal de Tráfico.	533/2010	70,00€
Didu Zorita	Ordenanza Municipal de Tráfico.	517/2010	70,00€
Rock Herbert	Ordenanza Municipal de Tráfico.	513/2010	100,00€
Rock Herbert	Ordenanza Municipal de Tráfico.	495/2010	70,00€
Javier Lopez Font	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1004/2010	120,00€
Diego Fernandez González	Ordenanza Municipal de Tráfico.	665/2010	90,00€
Antonia Cortes Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	550/2010	70,00€
Jose Rafael Cárdenas Albañil	Ordenanza Municipal de Tráfico.	558/2010	90,00€
Maria Jesús Jiménez Martínez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	608/2010	100,00€
Manuel Mengibar Trujillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	645/2010	120,00€
Gabriel Auriel Iota	Ordenanza Municipal de Tráfico.	655/2010	90,00€
Juan Carlos Alarcón Tapia	Ordenanza Municipal de Tráfico.	663/2010	90,00€
Diego Fernández Molina	Ordenanza Municipal de Tráfico.	673/2010	50,00€
Juan Pablo Remacha Sevillano	Ordenanza Municipal de Tráfico.	736/2010	70,00€
Miguel Angel Cano Poyato	Ordenanza Municipal de Tráfico.	753/2010	50,00€
Fernando Gallardo Calvillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	434/2010	90,00€
Antonio Jose Moreno Perez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	433/2010	90,00€
Lissouck Armel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	465/2010	90,00€
Jose Carlos Expósito Moral	Ordenanza Municipal de Tráfico.	375/2010	90,00€
Francisco Molina Luque	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1031/2010	90,00€
Silvia Maria Calderón Baena	Ordenanza Municipal de Tráfico.	944/2010	100,00€
Antonio Fernandez Fernandez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	935/2010	120,00€
Francisco Javier Cubillo Rojano	Ordenanza Municipal de Tráfico.	902/2010	70,00€
Daniel Pulido Hidalgo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	886/2010	70,00€
Jose Jesús Cañete Trujillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	876/2010	50,00€
Juan Montero Fernandez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	862/2010	50,00€
Antonio Sánchez Criado	Ordenanza Municipal de Tráfico.	843/2010	70,00€
Ion Lungu	Ordenanza Municipal de Tráfico.	815/2010	50,00€
Michael Noyes Trujillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	804/2010	100,00€
Juan Montero Fernandez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	749/2010	90,00€
Michael Noyes Trujillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	717/2010	100,00€
Maria del Carmen Castro Gomez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	699/2010	70,00€
Raquel Olmo Carmona	Ordenanza Municipal de Tráfico.	697/2010	90,00€
Juan Montero Fernandez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	670/2010	50,00€
Antonio Fernandez Fernandez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	626/2010	100,00€
Bienvenido Moral Barba	Ordenanza Municipal de Tráfico.	621/2010	120,00€
Miguel Chacón Valverde	Ordenanza Municipal de Tráfico.	605/2010	50,00€
Juan Carrillo Priego	Ordenanza Municipal de Tráfico.	593/2010	100,00€
Gabriel Auriel Iota	Ordenanza Municipal de Tráfico.	536/2010	50,00€
Unidad de Servicios Caesol S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	437/2010	50,00€
Queases S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	484/2010	70,00€
Alberto Mora Luque	Ordenanza Municipal de Tráfico.	747/2010	90,00€
Miguel Paulino Valera Perez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	914/2010	90,00€
Francisco Javier Cubas Garcia	Ordenanza Municipal de Tráfico.	922/2010	50,00€
Didu Zorita	Ordenanza Municipal de Tráfico.	893/2010	70,00€
Jorge Parras Campos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	810/2010	90,00€
Alfonso Luna Rodriguez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	762/2010	90,00€
Vicente Cubero Expósito	Ordenanza Municipal de Tráfico.	16/2010	90,00€
Maria del Carmen Carbajo Bravo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1024/2010	90,00€
Inés Tapias Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	983/2010	50,00€
Maria Julia Trujillo Pulido	Ordenanza Municipal de Tráfico.	856/2010	50,00€
Francisco Bravo Medina	Ordenanza Municipal de Tráfico.	842/2010	100,00€
Manuel de la Morenas Martínez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	543/2010	90,00€
José Ángel Ortega Zamora	Ordenanza Municipal de Tráfico.	666/2010	90,00€
Francisco Toledano Cuesta	Ordenanza Municipal de Tráfico.	435/2010	70,00€
Cesar Humberto Guillén Idrovo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	742/2010	50,00€
Francisca Luque García	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1032/2010	90,00€

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 23 de agosto de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 9.143/2010

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación puntual (cuyo texto definitivo se reproduce como anexo) del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Instalaciones de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en terrenos de uso público local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, las personas legitimadas, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO

“ Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá como resultado de aplicar la siguiente tarifa:

- Por cada metro cuadrado y día de ocupación de la vía pública:

1.- Euro.

- En caso de la utilización de la vía pública con casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo en los días de feria de esta localidad, la tarifa señalada con anterioridad se verá incrementada hasta la cantidad de 1,50.- Euros.”

Bujalance a 31 de agosto de 2010.-El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 8.881/2010

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2010, respecto a la ejecución de Plan Parcial de Ordenación Sector Sau-I-2 del Plan Parcial P.P. SAU-I-2 Carretera N-IV Sur, iniciado a instancia de Ayuntamiento de La Carlota, que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número treinta y tres, y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 4247 de once de junio de dos mil diez, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

” DÉCIMO TERCERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAU-I2 “CTRA. N-IV

SUR” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA.-

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Rafaela Crespín Rubio (PSOE) se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2010, sobre la propuesta relativa a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SAU-I2 “Ctra. N-IV Sur”, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAU-I2 “CTRA. N-IV SUR”

Considerando que el Plan Parcial del Sector SAU-I2 “Ctra. N-IV Sur” del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Soria Naveso, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 23 de mayo de 2007.

Considerando que la aprobación provisional de dicho Plan Parcial del Sector SAU-I2 “Ctra. N-IV Sur” tuvo lugar mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2007.

Considerando el Informe emitido con fecha 22 de julio de 2008 por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Considerando el Informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 19 de abril de 2010.

Visto lo establecido en los artículos 31.1 B) b), 32.1.3, 33.2 a) y 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SAU-I2 “Ctra. N-IV Sur” del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Soria Naveso, quedando sujeto al cumplimiento de la siguiente observación:

Única.- Respecto a la exigencia del artículo 13.2 de la LOUA 7/2002, en relación con el 63.3 del Reglamento de Planeamiento y 66 del Reglamento de Gestión Urbanística, habida cuenta de que la ejecución del presente Plan Parcial comporta que han de realizarse obras exteriores correspondientes a vialidad, electricidad, telefonía y saneamiento, deberá garantizarse por la Corporación Municipal su ejecución y financiación de conformidad con lo previsto en los mencionados artículos.

SEGUNDO.- Proceder al depósito e inscripción del documento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo y del documento de planeamiento a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a efectos de que se proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Una vez cumplimentado en los dos apartados anteriores, y se haya emitido la correspondiente certificación registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La Carlota, 21 de abril de 2010. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo: Rafaela Crespín Rubio.»

... ///...

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por Mayoría Absoluta de los concejales presentes, con el voto de dieciséis (16) concejales, es decir, el voto a favor de once (11) concejales del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) concejales del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) concejal del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A. y la abstención de un (1) concejal del Grupo Político Municipal P.A., la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados. »

El texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial se detalla en Anexo adjunto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, 6 de agosto de 2010.

ANEXO ORDENANZAS REGULADORAS

ÍNDICE

TITULO 1º.- GENERALIDADES
 Artículo 1.- Generalidades
 Artículo 2.- Vigencia del Plan
 Artículo 3.- Interpretación
 Artículo 4.- Desarrollo
 TITULO 2º.- REGULACION DE USOS
 Artículo 5.- Disposiciones generales
 Artículo 6.- Uso industrial
 TITULO 3º.- SISTEMAS
 Artículo 7.- Sistemas generales
 Artículo 8.- Sistemas locales
 Artículo 9.- Ejecución y titularidad de los Sistemas Locales
 Artículo 10.- Sistema viario
 Artículo 11.- Sistema de zonas verdes y espacios libres de usos y dominio público
 Artículo 12.- Sistema de equipamiento comunitario docente
 Artículo 13.- Sistema de equipamiento comunitario social. (S.I.P.S.)
 TITULO 4º.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO URBANO
 Artículo 14.- Facultades y derechos de los propietarios de los terrenos
 Artículo 15.- Deberes y cargas de los propietarios de los terrenos.

TITULO 5º.- NORMATIVA REGULADORA DEL PLANEAMIENTO DERIVADO

Artículo 16.- Plan Parcial
 Artículo 17.- Estudios de Detalle
 Artículo 18.- Parcelación

TITULO 6º.- NORMATIVA REGULADORA DE URBANIZACIÓN

Artículo 19.- Procedimiento
 Artículo 20.- Contenido de los Proyectos de Urbanización
 Artículo 21.- Disposiciones generales sobre los servicios y usos en precario
 Artículo 22.- Conservación de la Urbanización
 Artículo 23.- Determinaciones sobre el sistema viario
 Artículo 24.- Determinaciones sobre las zonas verdes
 Artículo 25.- Determinaciones sobre la red de abastecimiento de agua.
 Artículo 26.- Determinaciones sobre la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales
 Artículo 27.- Determinaciones sobre la red de energía eléctrica.
 Artículo 28.- Determinaciones sobre la red de telecomunicaciones.

TITULO 7º.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

Capítulo I.- Ordenanzas generales de la edificación
 Artículo 29.- Definiciones y conceptos
 Artículo 30.- Alineaciones y rasantes
 Artículo 31.- Separación a linderos
 Artículo 32.- Fondo máximo edificable
 Artículo 33.- Ocupación de parcela
 Artículo 34.- Edificabilidad y aprovechamiento urbanístico
 Artículo 35.- Altura máxima de las edificaciones
 Artículo 36.- Altura mínima de las edificaciones
 Artículo 37.- Planta baja
 Artículo 38.- Criterios de medición de la altura
 Artículo 39.- Plantas altas
 Artículo 40.- Construcciones por encima de la altura máxima permitida
 Artículo 41.- Patios
 Artículo 42.- Cuerpos salientes
 Artículo 43.- Elementos salientes
 Capítulo II.- Ordenanzas de zona
 Sección 1ª.- Ordenanzas particulares IND-3
 Artículo 45.- Parcela mínima
 Artículo 46.- Agregación de parcelas
 Artículo 47.- Segregación de parcelas
 Artículo 48.- Regulación de usos
 Artículo 49.- Separación a linderos públicos.
 Artículo 50.- Separación a linderos. Medianerías
 Artículo 51.- Fondo máximo edificable
 Artículo 52.- Ocupación máxima de parcela
 Artículo 53.- Edificabilidad
 Artículo 54.- Altura de las edificaciones
 Artículo 55.- Aparcamientos Interiores
 Artículo 56.- Patios y espacios libres interiores
 Artículo 57.- Viviendas vinculadas a la actividad principal
 Sección 2ª.- Ordenanzas particulares COM-2
 Artículo 58.- Parcela mínima
 Artículo 59.- Segregación de parcelas
 Artículo 60.- Regulación de usos
 Artículo 61.- Separación a linderos públicos.
 Artículo 62.- Separación a linderos. Medianerías
 Artículo 63.- Fondo máximo edificable
 Artículo 64.- Ocupación máxima de parcela
 Artículo 65.- Edificabilidad

- Artículo 66.- Altura de las edificaciones
 Artículo 67.- Patios y espacios libres interiores
 Artículo 68.- Aparcamientos Interiores
 Artículo 69.- Viviendas vinculadas a la actividad principal
 Sección 3ª.- Ordenanzas para los suelos calificados como Equipamiento Comercial, Social y Deportivo.
 Artículo 70.- Ámbito
 Artículo 71.- Usos
 Artículo 72.- Parcela Mínima
 Artículo 72.- Altura
 Artículo 74.- Ocupación y edificabilidad
 Artículo 75.- Tipología
 Artículo 76.- Separación a linderos

TÍTULO 1º.- GENERALIDADES

Artículo 1.- Generalidades

El presente Plan Parcial ordena, en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Carlota, el Sector del Suelo Apto para Urbanizar Urbanizable identificado en las mismas como SAU-I2 CTRA N-IV SUR.

Artículo 2.- Vigencia del Plan

Este Plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como: edificabilidad, altura y tipología de la edificación, usos, alineaciones y rasantes.

Artículo 3.- Interpretación

La interpretación de cualquier determinación de este Plan le corresponderá al Ayuntamiento de La Carlota.

Artículo 4.- Desarrollo

Cuando se trate de ejecutar la ordenación contenida en este documento, se hará mediante Proyectos de Urbanización para los viales y zonas verdes, y mediante proyectos de edificación para las construcciones.

Cuando se pretenda modificar la ordenación de volúmenes, y/o ajustar alineaciones y rasantes será preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle. Dichos Estudios de Detalle no podrán alterar las determinaciones siguientes del Plan Parcial: Edificabilidad, Altura y Tipología de la edificación, usos. Las alineaciones y las rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan disminución de la superficie del sistema viario ni alteraciones tipo-morfológicas.

TÍTULO 2º.- REGULACIÓN DE USOS

Artículo 5.- Disposiciones generales

Serán de aplicación los artículos contenidos en el Capítulos I, del Título Noveno, de la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Carlota.

Artículo 6.- Usos

Los usos globales del sector será el industrial y el comercial, de acuerdo con la NN.SS. de La Carlota. Los usos compatibles serán el residencial y los previstos para estos usos en las NN.SS.

TÍTULO 3º.- SISTEMAS

Artículo 7.- Sistemas generales

En este Plan no se ordena ningún sistema general propiamente dicho.

Artículo 8.- Sistemas locales

Son los que prestan los servicios y las funciones propias de su naturaleza en el ámbito de este Plan Parcial. Por su función y naturaleza son:

- Sistema viario de infraestructuras: Contempla el espacio destinado a viales incluyendo las zonas de tránsito rodado y aparca-

mientos. Así mismo todas las infraestructuras de alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telefonía, gas, etc.

- Sistemas de zonas verdes y áreas libres: Incluye los jardines, estancia al aire libre que tenga una superficie superior a 1000m2 pudiéndose inscribir en ellos un círculo de 30m de diámetro, y los juegos de niños, también al aire libre y con una superficie mayor de 200m2, pudiéndose inscribir en un círculo de 12 metros.

- Sistema de equipamiento comunitarios:

- Equipamiento social
- Equipamiento comercial
- Equipamiento deportivo

El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en la proporción que establezca este Plan y siempre como mínimo cumpliendo lo determinado al respecto en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 9.- Ejecución y titularidad de los Sistemas Locales

La ejecución del sistema viario y de infraestructuras que estén al servicio del sector y de las zonas verdes públicas serán con cargo a los propietarios del suelo.

La construcción de los equipamientos le corresponderá a las administraciones responsables que podrán consorciarlos con particulares cuando lo estimen oportuno.

Artículo 10.- Sistema viario

Se califica como sistema viario el suelo con destino a calles, plazas y paseos de uso, titularidad y dominios públicos, para el tránsito de peatones y vehículos. Se concreta en el Plano de Calificación del suelo y queda acotado en el plano de Cotas de red viaria, y queda restringido al uso público del tránsito de peatones y vehículos según el diseño de este Plan y el que el Ayuntamiento determine según proceda.

Artículo 11.- Sistema de zonas verdes y espacios libres de usos y dominio público

Se califica así el suelo con destino a jardines y zonas de estancia de dominio, titularidad y uso público. Se delimita en el Plano de Calificación del suelo y queda restringido al uso público de estancia y esparcimiento, así como al recreativo al aire libre compatible con el dominante.

Artículo 12.- Sistema de equipamiento comunitario deportivo

Se califica así el suelo con destino al uso público deportivo de titularidad y dominio público.

Si se justifica suficiente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento deportivo, podrá considerarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

Artículo 13.- Sistema de equipamiento comunitario social y comercial.(S.I.P.S.)

Se califica así el suelo de titularidad, dominio y usos públicos con destino a las actividades propias de los servicios de interés social. El Ayuntamiento determinará los usos específicos en función del grado de necesidades.

Si se justifica suficiente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento social, podrá considerarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

TÍTULO 4º.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO URBANO

Artículo 14.- Facultades y derechos de los propietarios de los terrenos

Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y a su edificación con arreglo al contenido normal de sus

derechos de propiedad sin perjuicio del efectivo cumplimiento de las obligaciones y las cargas que le afecten con arreglo a las disposiciones de la Ley del Suelo.

Artículo 15.- Deberes y cargas de los propietarios de los terrenos.

Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial, cederán obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de La Carlota, los terrenos destinados a viales, aparcamientos públicos y espacios libres contenidos en el Sector.

Deberán ceder los terrenos que representen el aprovechamiento urbanístico correspondiente al ayuntamiento totalmente urbanizado o, en su caso, la compensación económica sustitutoria que determine el proyecto de reparcelación.

La distribución equitativa entre los propietarios de suelo urbano de las cargas derivadas de las cesiones gratuitas de suelo y de las obras de urbanización, se realizará mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Las cesiones de suelo se realizarán simultáneamente a la Aprobación Definitiva del citado Proyecto de Compensación, o bien en el momento de otorgamiento de licencia de Parcelación, si la cesión no se hubiese realizado con anterioridad.

En el supuesto de que la cesión de suelo se realice en la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, y los terrenos estuvieran sin urbanizar, se hará constar en la escritura de los terrenos, las obligaciones por parte del cedente en orden a la ejecución de las obras de urbanización que le correspondiere.

TÍTULO 5º.- NORMATIVA REGULADORA DEL PLANEAMIENTO DERIVADO

Artículo 16.- Plan Parcial

El presente Plan Parcial se ha redactado de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y el Capítulo V concordante del Reglamento de Planeamiento, así como con el título correspondiente de la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Carlota.

Artículo 17.- Estudios de Detalle

En los supuestos y con las condiciones contempladas en el Título primero de estas Normas podrá formularse Estudio de Detalle que habrá de ajustarse al artículo 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).

Artículo 18.- Parcelación

Con el fin de facilitar la justa distribución de beneficios edificatorios y posibilitar una adecuación suficientemente flexible a los distintos tipos de promoción, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Las zonas comunes deberán estar urbanizadas en su totalidad con antelación a la primera ocupación de la manzana correspondiente.

- Se permitirá la construcción simultánea a la urbanización de las zonas comunes mediante garantía suficiente fijada por el Ayuntamiento, debiendo estar finalizadas las obras de urbanización de los elementos que sirven a la promoción con antelación a la licencia de primera ocupación.

TÍTULO 6º.- NORMATIVA REGULADORA DE URBANIZACIÓN

Artículo 19.- Procedimiento

Las obras de urbanización se regularán mediante el preceptivo Proyecto de Urbanización cuando se trate de urbanización ex novo y completa, y mediante proyecto de obras ordinarias cuando se trate de obras parciales de reparcelación. En ambos casos dichas obras son actos sujetos a Licencia Municipal.

El Proyecto de Urbanización se extenderá en su ámbito de ac-

tuación a la totalidad de una Unidad de Ejecución, y diseñará el sistema viario, el sistema de zonas verdes y áreas libres.

Artículo 20.- Contenido de los Proyectos de Urbanización

El Proyecto de Urbanización deberá ajustarse al Pliego de Condiciones que tenga vigente el Ayuntamiento de La Carlota en el momento de la redacción, así como al capítulo correspondiente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Carlota.

El Ayuntamiento podrá imponer en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de la urbanización, justificando su procedencia en la armonización con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de cada actuación. Asimismo podrá determinar el tipo de instalaciones a ubicar en las áreas libres.

Artículo 21.- Disposiciones generales sobre los servicios y usos en precario

La localización del mobiliario, casetas de servicios, quioscos y otros usos en precario de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, así como la señalización e información, el diseño y tipo de alumbrado a adoptar, la especificación de los materiales empleados en infraestructuras, pavimentos, elementos de ornamentación y áreas ajardinadas, son objeto obligado de especificación por el proyecto de urbanización, tanto en sus condiciones genéricas como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos, así como la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

Artículo 22.- Conservación de la Urbanización

La conservación de obras y construcciones cumple lo especificado en el art.153 de la LOUA.

La conservación de las obra de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos correspondientes, compete a los propietarios agrupados en entidad urbanística.

Las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Están sujetas a la tutela del municipio y pueden solicitar y obtener de éste la aplicación de la vía de apremio que correspondan satisfacer a los propietarios.

La participación de los propietarios en los gastos de conservación se determinará con arreglo a la que dispongan los estatutos de la entidad urbanística de conservación, o a su defecto, a tenor de la que les haya correspondido en el sistema de ejecución de la unidad de ejecución, o en último término, conforme a la que les esté asignada en la comunidad de propietarios, si se ha constituido una en régimen de propiedad horizontal.

Artículo 23.- Determinaciones sobre el sistema viario

Las vías principales definidas en el planeamiento no podrán ser alteradas en sus condiciones a no ser que el proyecto técnico de construcción así lo aconseje por razones justificadas según criterios del órgano municipal de gestión competente.

Artículo 24.- Determinaciones sobre las zonas verdes

La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abanalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de

servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde. Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Cuando el acceso a las edificaciones se realice a través de zona verde o plaza, la pavimentación deberá ser similar al resto de dicha zona verde o plaza, si bien el firme resistente estará calculado para soportar el paso eventual de vehículos.

Artículo 25.- Determinaciones sobre la red de abastecimiento de agua.

En cada sector, núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable con un mínimo de 300 litros por habitante y día para uso doméstico o su equivalente para otros usos previstos en la zona servida.

Con el fin de garantizar el suministro de la zona o áreas servidas se dispondrán red y elementos accesorios que incluso si ello fuera necesario, saldrán fuera de los límites del sector, núcleo o área a servir, siendo propio del Proyecto y de la correspondiente urbanización los costes adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios que ello suponga.

A efectos de la normalización de secciones, materiales, calidades, y piezas especiales a utilizar, el Ayuntamiento, en su Pliego de Condiciones, establecerá los permitidos y sus condiciones.

El agua de abastecimiento deberá cumplir las condiciones de potabilidad del Código Alimentario, así como las instrucciones que a este fin impongan los organismos competentes.

Artículo 26.- Determinaciones sobre la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales

Queda prohibido el uso de fosas sépticas, debiendo resolverse de forma colectiva la recogida y depuración de las aguas residuales.

Artículo 27.- Determinaciones sobre la red de energía eléctrica.

La canalización será toda subterránea y la distribución radial. En el plano correspondiente se ha trazado la distribución de estas líneas.

El transformador tendrá potencia suficiente para abastecer a todas las edificaciones previstas así como a las zonas verdes públicas y privadas.

Toda la red de energía cumplirá las Normas particulares de la Compañía Suministradora.

Artículo 28.- Determinaciones sobre la red de telecomunicaciones.

Se ha previsto la conexión a la red general de telecomunicaciones mediante los correspondientes armarios de conexión, todo ello cumpliendo con la normativa vigente y con las Recomendaciones particulares de las Compañías Suministradoras.

TÍTULO 7º.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

Capítulo I.- Ordenanzas generales de la edificación

Artículo 29.- Definiciones y conceptos

En relación con las definiciones y conceptos de las ordenanzas generales de edificación se estará a lo dispuesto en este título. Si existieran dudas en su aplicación se tomarán los criterios contenidos en los artículos de la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Carlota.

Artículo 30.- Alineaciones y rasantes

Las alineaciones contenidas en la documentación gráfica tendrán el carácter de alineaciones oficiales y diferenciará los límites entre propiedad pública y privada y entre superficies edificables y las que no lo son.

La alineación oficial de fachada fija el límite a partir del cual se levantará la edificación, que será o no coincidente con las alineaciones

oficiales exteriores o interior, en función de las condiciones de retranqueo o fondos de edificación que puedan existir.

La alineación oficial interior, en caso de fijar un fondo máximo edificable determinado, fija el límite, dentro de la propiedad, entre el suelo edificable y el espacio libre interior de parcela.

Artículo 31.- Separación a linderos

Se definen como las distancias mínimas a las que ha de situarse una edificación, incluidos cuerpos salientes, respecto a las alineaciones oficiales, fondo de parcela, lindes laterales de ésta u otras edificaciones.

Artículo 32.- Fondo máximo edificable

Es la distancia máxima a ocupar por la edificación, medida perpendicularmente en cada punto y desde la alineación exterior.

Artículo 33.- Ocupación de parcela

La ocupación es la superficie interior a la proyección vertical, sobre un plano horizontal, de las líneas que definen el perímetro edificado, incluidas las edificaciones bajo rasante.

Artículo 34.- Edificabilidad y aprovechamiento urbanístico

Superficie edificable es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas con consideración de bajas o altas, como consecuencia de la intensidad de uso, ocupación y altura establecidas por estas ordenanzas. Los porches, balcones y terrazas cubiertas contabilizarán al 50%.

Artículo 35.- Altura máxima de las edificaciones

La altura máxima de las edificaciones se regula en función del número de plantas de las mismas, fijada en la documentación de este Plan Parcial.

En el cómputo del número de plantas se incluirán las plantas bajas y altas, así como los semisótanos que sobresalgan más de 1 metro en cualquiera de las rasantes del pavimento.

Artículo 36.- Altura mínima de las edificaciones

La altura de edificación mínima será de planta baja.

Artículo 37.- Planta baja

Se define como planta baja de un edificio a la planta situada a nivel de la rasante oficial o aquellos semisótanos que sobresalgan más de un metros de la rasante.

Artículo 38.- Criterios de medición de la altura de la planta baja

La altura se medirá en la vertical que pase por el punto medio de la fachada, hasta el arranque de la estructura de la cubierta.

Artículo 39.- Plantas altas

Se definen como planta alta a cualquier planta de edificación situada por encima de la planta baja, incluso aunque no la cubra totalmente (entreplantas).

Artículo 40.- Construcciones por encima de la altura máxima permitida

Por encima de la última planta permitida sólo se podrá situar los elementos siguientes: la propia cubierta inclinada del edificio, elementos técnicos de instalaciones y castilletes de escalera. Estos elementos no computarán a efectos del cálculo de la edificabilidad máxima permitida.

Artículo 41.- Patios

Se define como patio al espacio no edificado situado en el interior de un solar y destinado a proporcionar iluminación y ventilación a las dependencias de la edificación. Los patios tendrán una dimensión mínima tal que los huecos que a él se abran siempre estén a menos de tres metros de linderos privados a los efectos de evitar la creación de servidumbres.

Artículo 42.- Cuerpos salientes

Se definen como cuerpos salientes a los cuerpos habitables u ocupables, abiertos o cerrados, que sobresalgan del plano de fachada, sea esto consecuencia de alineaciones oficiales o para-

mentos de patios en cualquiera de sus tipos.

Artículo 43.- Elementos salientes

Los elementos salientes son las partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalgan del plano de fachada.

Capítulo II.- Ordenanzas de zona

Sección 1ª.- Ordenanzas particulares de la zona IND3.

Artículo 45.- Parcela mínima

Se establece una parcela mínima de 400 metros cuadrados.

Artículo 46.- Agregación de parcelas

Se permitirán las agregaciones de parcelas.

Artículo 47.- Segregación de parcelas

Se permite la segregación de parcelas siempre que éstas no sean inferiores a la parcela mínima.

Artículo 48.- Regulación de usos

El uso global en el sector será el industrial de acuerdo lo previsto en la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Carlota, siendo compatible con él, además de los previstos en las normas, el residencial en vivienda unifamiliar vinculada a la instalación industrial.

Artículo 49.- Separación a linderos públicos

Las alineaciones serán las que resulten del trazado viario definido por el Plan Parcial.

La edificación guardará una separación mínima de 6 metros respecto a la alineación oficial exterior y a espacios libres de uso público.

Artículo 50.- Separación a linderos. Medianerías

Las edificaciones podrán adosarse al lindero medianero. En caso de que se proponga su separación o lo determine el parámetro de ocupación de parcela, la edificación se separará del lindero un mínimo de 3 metros.

En las parcelas colindantes con el sector El Moreal y con los suelos destinados a equipamientos, la separación mínima al lindero medianero será, en todos los casos, de tres metros.

Artículo 51.- Fondo máximo edificable

No se fija ninguna dimensión para la profundidad máxima edificable.

Artículo 52.- Ocupación máxima de parcela

La ocupación máxima de parcela será de un 70%.

Artículo 53.- Edificabilidad

Se establece una edificabilidad neta de 0,8575 m²techo/m²suelo

Artículo 54.- Altura de las edificaciones

La altura máxima permitida será de PB+1 (dos plantas) y 10 metros. Para edificaciones cuyo uso especial requiera edificaciones de mayor altura se podrá permitir previa autorización municipal.

Artículo 55.- Aparcamientos interiores:

Una plaza por cada 200m² o fracción.

Artículo 56.- Patios y espacios libres interiores

En general, serán de aplicación los conceptos y dimensiones mínimas señaladas para los diferentes tipos de patios en estas ordenanzas

Los patios y, por extensión, todos los espacios libres interiores a la parcela resultante de la separaciones de la edificación a los linderos y a la alineación de fachada, deberán urbanizarse adecuadamente, con pavimentaciones o jardinería, iluminación exterior, etc.

Artículo 57.- Viviendas vinculadas a la actividad principal.

Se permite el uso residencial de vivienda unifamiliar vinculada a la actividad industrial con las siguientes condiciones de ordenación:

- Parcela mínima vinculada:1.000m²

- Superficie construida máxima: 150m² y siempre inferior a la superficie de la nave.

- Tipología: la vivienda se constituirá en edificación independiente adosada a la nave; no permitiéndose la tipología de vivienda en planta alta y local industrial en planta baja.

- Altura máxima: Pb+1 (dos plantas) y 7 metros.

- Separación a linderos: según lo articulado en los art. 49 y 50 de las ordenanzas particulares de la zona IND3.

Sección 2ª.- Ordenanzas particulares de la zona COM-2.

Artículo 58.- Parcela mínima

Se establece una parcela mínima de 400 metros cuadrados

Artículo 59.- Segregación de parcelas

Se permite la segregación de parcelas siempre que éstas no sean inferiores a la parcela mínima.

Artículo 60.- Regulación de usos

El uso global en el sector será el comercial, de acuerdo con lo previsto en la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Carlota, siendo compatible con él, además de los previstos en las normas, el residencial en vivienda unifamiliar vinculada a la instalación comercial.

Artículo 61.- Separación a linderos públicos

Las alineaciones serán las que resulten del trazado viario definido por el Plan Parcial.

La edificación guardará una separación mínima de 6 metros, o la separación existente para las edificaciones contempladas en el plano de ordenación siempre que estas no se sustituyan, respecto a la alineación oficial exterior y a espacios libres de uso público.

Artículo 62.- Separación a linderos. Medianerías

Las edificaciones podrán adosarse al lindero medianero. En caso de que se proponga su separación o lo determine el parámetro de ocupación de parcela, la edificación se separará del lindero un mínimo de 3 metros.

En las parcelas colindantes con el sector El Moreal y con los suelos destinados a equipamientos, la separación mínima al lindero medianero será, en todos los casos, de tres metros.

Artículo 63.- Fondo máximo edificable

No se fija ninguna dimensión para la profundidad máxima edificable.

Artículo 64.- Ocupación máxima de parcela

La ocupación máxima de parcela será de un 70%.

Artículo 65.- Edificabilidad

Se establece una edificabilidad neta de 1 m²techo/m²suelo

Artículo 66.- Altura de las edificaciones

La altura máxima permitida será de PB+1 (dos plantas) y 8 metros. Para edificaciones cuyo uso especial requiera mayor altura se podrá permitir previa autorización municipal. La cumbre no superará los 1,50 m. sobre la altura reguladora.

Artículo 67.- Patios y espacios libres interiores

En general, serán de aplicación los conceptos y dimensiones mínimas señaladas para los diferentes tipos de patios en estas ordenanzas

Los patios y, por extensión, todos los espacios libres interiores a la parcela resultante de la separaciones de la edificación a los linderos y a la alineación de fachada, deberán urbanizarse adecuadamente, con pavimentaciones o jardinería, iluminación exterior, etc.

Artículo 68.- Aparcamientos interiores:

Una plaza por cada 200m² o fracción.

Artículo 69.- Viviendas vinculadas a la actividad comercial.

Se permite el uso residencial de vivienda unifamiliar vinculada a

la actividad industrial con las siguientes condiciones de ordenación:

- Parcela mínima vinculada: 1.000m²
- Superficie construida máxima: 150m² y siempre inferior a la superficie de la nave.
- Tipología: la vivienda se constituirá en edificación independiente adosada a la nave; no permitiéndose la tipología de vivienda en planta alta y local industrial en planta baja.
- Altura máxima: Pb+1 (dos plantas) y 7 metros.
- Separación a linderos: según lo articulado en los art. 61 y 62 de las ordenanzas particulares de la zona COM-2.

Sección 3ª.- Ordenanzas para los suelos calificados como Equipamiento.

Artículo 70.- Ámbito

Son de aplicación en los suelos calificados como equipamiento comercial, social y deportivo.

Artículo 71.- Usos

Las construcciones que se ubiquen en estos suelos solamente podrán destinarse a equipamiento comunitario tal y como se define en el Título tercero de estas ordenanzas.

Artículo 72.- Parcela Mínima

En principio se estima innecesario establecer una parcela mínima debido al carácter público del suelo.

Artículo 73.- Altura

La altura máxima permitida será de PB + 1

Artículo 74.- Ocupación y edificabilidad

No se fija ocupación ni edificabilidad máxima, siendo esta el resultado de aplicar la separación a linderos y la altura máxima.

Artículo 75.- Tipología

La tipología edificatoria a utilizar será la resultante del programa funcional del edificio, debiendo intentar en lo posible que se edificación aislada.

Artículo 76.- Separación a linderos

En principio, la separación a linderos será de 3 metros linderos privados y 6 a linderos públicos, si bien si el programa funcional del edificio así lo demanda, puede eximirse del cumplimiento de estos parámetros, excepto del de separación a linderos privados cuando el colindante no sea una entidad pública.

La Carlota, Noviembre de 2007.-El Arquitecto, Rafael Soria Naveso.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 8.879/2010

Por medio de Decreto de ésta Alcaldía Presidencia, de fecha 11 de agosto de 2010, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en el Concejal de esta Corporación Municipal, don Manuel Millán Hidalgo, la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil entre don Rafael Ramírez Conde y doña María del Pilar Martínez García, la cual tendrá lugar a las 21,30 horas, del próximo día 14 de agosto, sábado, del año 2010.

Castro del Río (Córdoba), 11 de agosto de 2010.- El Alcalde, José Antonio García Recio.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 9.101/2010

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto del organismo Autónomo Residencia Municipal para Personas Mayores Santa Ana para el ejercicio 2.010, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Conquista, a 24 de agosto de 2010.-El Alcalde-Presidente, Martiniano Castillo Felipe.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 8.929/2010

Doña María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía número 215/2010, de 17 de agosto, adoptó el acuerdo cuyo contenido se transcribe a continuación de forma literal:

RESOLUCIÓN NÚMERO 215/2010

En Doña Mencía, el día 17 de agosto de 2010, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. María de los Santos Córdoba Moreno en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario de la Corporación, Su Señoría, ante el próximo disfrute de un periodo de vacaciones, de conformidad con los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a los artículos 43, 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto:

PRIMERO.- Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde de la Corporación D. Antonio Vicente Montes Poyato para que la sustituya en la totalidad de las funciones que a la Alcaldía corresponden, desde el día 23 de agosto hasta el 3 de septiembre del año en curso, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Que se notifique esta Resolución al interesado y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Ante mí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 18 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, María de los Santos Córdoba Moreno.

Núm. 8.930/2010

Doña María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, acordó aprobar inicialmente la desafectación como bien de dominio público, para su calificación como bien patrimonial, de la vivienda para maestros sita en la calle Junco número 27, junto al recinto escolar allí existente, de este municipio.

Lo que se expone al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual podrán presentarse en el Registro General de esta Entidad las alegaciones que se estimen oportunas.

Doña Mencía, 18 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, María de los Santos Córdoba Moreno.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 8.876/2010

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber:

Que Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de agosto de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA AL AIRE LIBRE

El Señor Alcalde manifiesta que, como consecuencia del complejo Proyecto de la obra Construcción de Piscina al Aire Libre, ha llevado mas de 2 años la redacción del Proyecto y la correspondiente homologación por Consejería de Turismo Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, asimismo la Consejería exige que las obras deben terminarse en septiembre de 2011, debe procederse a la declaración de urgencia del expediente asimismo pone de manifiesto que a la vista del precio del contrato que asciende a 834.927.56 euros y 150.286,96 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda será el Pleno, puesto que supera el 10 por ciento el de los recursos ordinarios del Presupuesto del ejercicio 2010 que ascienden a 2.536.119,52, representando el 38,85 % de dichos recursos, para cumplir con los plazos era necesario la delegación en la Alcaldía ya que la tramitación del expediente por el pleno llevaría convocar varias sesiones, los reunidos por unanimidad y sin debate, acuerdan aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“Visto el informe de Secretaría de 12 de agosto de 2010, sobre Delegación de competencia en materia de Contratación, esta Alcaldía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Razones de eficacia, mayor celeridad y demás justificaciones que constan en el expediente en la Contratación de la obra Construcción de Piscina al Aire Libre determinados asuntos de interés público hacen aconsejable que el Pleno de esta Corporación delegue en la Alcaldía diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación que seguidamente se cita.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, art. 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes y generales de aplicación.

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento delega en la Alcaldía la contratación de la obra Construcción de Piscina al Aire Libre.

SEGUNDO: Declarar de urgencia el expediente de contratación de la obra Construcción de Piscina al Aire Libre.

TERCERO.- Los actos dictados por la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales”.

Espejo 20 de agosto de 2010.- El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 8.759/2010

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Habiéndose procedido a intentar la notificación a los Herederos de Virtudes Barbero Machuca titulares catastrales del inmueble sito Calle San Sebastián, 28 de éste municipio de Espiel sin que haya sido efectiva la misma, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, por esta Alcaldía, en uso de sus competencias, se hace pública la siguiente Resolución: Visto el expediente incoado por este Ayuntamiento de Espiel sobre declaración de ruina en el inmueble sito en la Calle de este municipio de Espiel, del que figuran como titulares Herederos de Virtudes Barbero Machuca, dado que por distintos medios se ha intentado la notificación del expediente y estado del inmueble e incluso con las personas que este Ayuntamiento ha deducido la vinculación de Herederos sin consecución alguna, no queriéndose responsabilizar ninguna de las personas mencionadas sobre la reparación de dicho inmueble.

Vista la normativa de aplicación entre otros, artículo 157 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y vistos los informes de los técnicos competentes obrantes en el expediente, por el presente vengo en Resolver:

Primero.- Declarar el estado de ruina del inmueble sito en Calle de este Municipio de Espiel ordenando su completa rehabilitación o demolición a elección de la propiedad o posibles propietarios en un plazo no superior a un mes a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, si bien se hará nuevo intento de notificación.

En caso de optar por la demolición, la presente declaración de ruina no implica la autorización, debiendo de presentar los documentos técnicos para la ejecución del mismo y adaptar el solar a la normativa vigente de este Municipio, incluido los cerramientos correspondientes.

Segundo.- Indicar a los propietarios de dicho inmueble la responsabilidad que pudiera resultar del estado de dicho inmueble, artículo 1907 del Código Civil, y con la advertencia de que en caso de no realizarse en el plazo indicado se realizará por este Ayuntamiento a su costa, incorporándose al expediente la Certificación correspondiente del Arquitecto municipal del costo de los trabajos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los herederos de Virtudes Barbero Machuca, pudiendo interponerse contra la presente resolución Recurso de Reposición Potestativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia en el supuesto de no poder realizarse personalmente, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses en los mismos términos indicados, todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime en derecho.

Espiel a 12 de agosto de 2010.- El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 8.928/2010

Intentada, sin efecto, notificación de incoación del expediente de Baja de Oficio en el Padrón de habitantes por Inscripción Indebida, al incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, en el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se notifica a Juan Castillo Alcaide, DNI 30931828, el inicio del correspondiente expediente para proceder a dar de baja en el Padrón de Habitantes de Fernán Núñez, por haber dejado voluntariamente el domicilio en el que figura empadronado, sito en C/ Dr. Marañón, nº 9 1º 2, y desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio.

Si lo estima oportuno, podrán alegar por escrito ante este Ayuntamiento, sito en Plaza de Armas, nº 5 de Fernán Núñez, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, documentos o justificantes que estimen pertinentes en el plazo de 1 mes, siguiente al de la publicación del presente.

Fernán Núñez, 18 de agosto de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Niñoles Ferrández.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 8.498/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 6/10.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Alquiler del graderío para la representación de la obra de teatro "La Vaquera de la Finojosa", V. Edición.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 32.758,62 euros, más 5.896,55 euros correspondiente al I.V.A.

5. Adjudicación.

- Fecha: 27 de julio de 2010.
- Contratista: José Blanco Pérez.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 31.360,00 euros, más 5.644,80 euros correspondiente al I.V.A.

Hinojosa del Duque, 4 de agosto de 2010.- El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 9.150/2010

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 31 de agosto de 2010, la siguiente Resolución, transcrita literalmente:

" DECRETO 299/2010.-

Visto el Decreto 106/2009, de 13 de marzo, por el que se aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de obras consistente "Reforma y Mejora Colegio Victoria Díez", por Procedimiento Negociado sin publicidad, así como la autorización del gasto correspondiente.

Vistas por el órgano de contratación las ofertas presentadas.

En uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente D. Rafael González Becerra, el contrato de obras "Reforma y Mejora Colegio Victoria Díez" por el precio de 63.026,05 € (IVA excluido), más 11.344,69 € de IVA.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a D. Rafael González Becerra, adjudicatario provisional del contrato, para que, dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, acredite:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con Estado, Comunidad Autónoma y este Ayuntamiento) así como con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva exigida (5% del importe de la adjudicación, IVA excluido).

En cuanto a la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se recabará de oficio por el Ayuntamiento según autorización firmada por el propio interesado.

TERCERO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato en el Tablón de Anuncios, Perfil de Contratante y en el BOP, sirviendo dicha publicación como notificación a todas las empresas invitadas.

Dado en Hornachuelos, a diecinueve de agosto de dos mil diez."

Hornachuelos, a 31 de agosto de 2010.-El Alcalde, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 8.931/2010

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10-2010 de suplementos de créditos, créditos extraordinarios, acordada en sesión plenaria de 9 de julio de 2010, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

A) Créditos extraordinarios:**Capítulo.- Denominación.- Importe**

I; Gastos de personal; 2.438,00

VI; Inversiones reales; 11.846,15

Total: 14.284,15**B) Suplementos de créditos:**

II; Compra de bienes corrientes y de servicios; 20.500,00

VI; Inversiones reales; 113.332,55

Total: 133.832,55**Total Aumentos 148.116,70****Recursos que financian la modificación:****1) Remanente Líquido de Tesorería:**

VIII; Activos financieros; 120.152,13

2) Bajas por anulación:

VI; Inversiones reales; 27.964,57

TOTAL IGUAL A AUMENTOS: 148.116,70

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, 17 de Agosto de 2010.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 8.932/2010

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 09/2010 de reconocimiento extrajudicial de créditos, acordada en sesión plenaria de 9 de julio de 2010, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

Mayor consignación en las partidas presupuestarias del presupuesto 2010**Capítulo.- Concepto.- Importe**

II; Gastos en bienes corrientes y servicios; 145,57 €

Total: 145,57 euros

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de Modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 17 de julio de 2010.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 9.170/2010

D. José Cañero Morales, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, dicto el presente

DECRETO

Primero.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por periodo vacacional desde el día 1 al 19 de septiembre de 2010 (ambos inclusive) delego las mismas en D^a. Inmaculada Soler Río primer teniente de Alcalde, Concejal de Deportes y Asuntos Generales.

Segundo.- Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que este será efectivo los días anteriormente indicados.

Tercero.- Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el art. 46 del R.O. F.

Montalbán a 30 de agosto de 2010.-El Alcalde, José Cañero Morales.- Ante Mí, La Secretaria General, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 8.878/2010

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Tarj. Residencia.

Luz Mary Botero Correa; Y-00264544-N.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 18 de agosto de 2010.- El Alcalde, P.D. Emilio Polonio Cruz.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 8.880/2010

Terminado el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria para la adjudicación de una licencia de auto-taxi, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2010, se publica la relación de aspirantes, a fin de que los interesados y Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Relación de aspirantes:

Cano Medina, José Manuel; 30.538.947-F

García Martínez, Miguel; 30.464.717-K

Posadas, a 9 de agosto de 2010.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 8.927/2010

Habiéndose intentado la notificación de un acto administrativo que afecta a sus derechos e intereses, sin que haya sido posible realizarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se le cita para que comparezca en horario de 9 a 14 horas en las Dependencias de Recaudación, en el negociado de multas, de este Excmo Ayuntamiento, en el plazo de diez días a partir de su publicación en el tablón de anuncios, con la finalidad de proceder a notificarle el expediente. Cuando transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. (Artículo 105 de la Ley General Tributaria).

A continuación se acompaña relación de todas las personas que no han podido ser notificados en los términos que establece el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común.

Artº = Artículo; RGC= Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuan- tía Euros	Precepto	Artº.
140049025897	García Herruzo Jesús	80165358	Pozoblanco	14-02-10	60.00	R.G.C.	11.2
38592	Calero Muñoz Juan	30113017	Pozoblanco	05-02-10	42.00	R.G.C.	94.2
39635	García Fernández Guadalupe	43137750	Pozoblanco	05-03-10	42.00	R.G.C.	171
36689	Abdelkarim el Farissi	X1412727K	Pozoblanco	22-12-09	60.00	R.G.C.	91.2
38983	Pedrajas Gonzalez Antonio	30801731	Pozoblanco	17-02-10	42.00	R.G.C.	94.2
38845	Pedrajas Gonzalez Delicia	80142514	Pozoblanco	04-02-10	42.00	R.G.C.	171
38196	Martín Rebollo María Carmen	30209655	Pozoblanco	06-01-10	42.00	R.G.C.	154
38360	Caballero Castilla Apolinar	80160490	Pozoblanco	13-01-10	90.00	R.G.C.	3
140049266797	Fernández Gómez Antonio	30202233	Pozoblanco	02-03-10	90.00	R.G.V.	25
39588	Escribano Claudio Antonio José	30547753	Pozoblanco	11-03-10	42.00	O.M.	27.4A
39122	Fernández Mora Antonio	30113731	Pozoblanco	20-02-10	42.00	R.G.C.	171
38826	Navarro Cardador Antonio Rafael	75688037	Pozoblanco	05-02-10	42.00	R.G.C.	154
38395	Navarro Cardador Antonio Rafael	75688037	Pozoblanco	04-01-10	60.00	R.G.C.	91.2
39590	Vargas Gonzalez Maria Angeles	75703172	Pozoblanco	11-03-10	42.00	O.M.	27.4A
38081	Luque Milla Rafael	44351479	Córdoba	02-12-09	42.00	R.G.C.	171
38287	Atorrasagasti Mayoz José María	15872106	Hinojosa del Duque	10-02-10	42.00	O.M.	27.4A
39017	Vazquez Hernández Francisco	39364373	Manresa	19-02-10	42.00	R.G.C.	171
38578	Maldonado Cortes Juan	28451618	Lora del Río	01-02-10	42.00	R.G.C.	94.2
140048827404	Leonard Raducan Florica	X4187998C	Huesca	30-12-09	42.00	R.G.C.	94.2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 18 de agosto de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente para aprobación de la Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acordado por este Ayuntamiento con carácter provisional en Pleno celebrado en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia num. 128 de fecha 8 de julio, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza:

“ARTÍCULO 75.- Cuadro General de infracciones,

Quedando todo su contenido del siguiente tenor literal:

“1. Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza y a la demás normativa general sobre la materia tendrán el carácter

Núm. 9.100/2010

de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinan, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las Leyes penales, en cuyo caso la Administración pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la Autoridad Judicial no dicte sentencia firme.

2. Las infracciones a que hace referencia el número anterior se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con la consideración establecida en el artículo 65 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial."

ARTÍCULO 76.- Avocación de competencia en materia de sanciones:

En su apartado 1 donde dice:

"1. Como regla general, las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se sancionarán con arreglo a la misma, en la forma establecida en el cuadro Anexo que la acompaña."

Quedará redactado de la siguiente forma:

"1. Como regla general, las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se sancionarán con arreglo a la misma, en la forma establecida en el artículo 77 de la presente Ordenanza."

ARTÍCULO 77.- Sanciones:

Quedando todo su contenido del siguiente tenor literal:

"1. Las infracciones leves, susceptible de graduación en su cuantía por parte de esta Administración hasta 100 euros, serán sancionadas con multa de 60 euros, las que antes se sancionaban en la cuantía de 42 euros, las graves con multa de 200 euros y las muy graves con multa de 500 euros, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, siendo de aplicación lo establecido en el mismo en cuanto al régimen sancionador."

ARTÍCULO 79.- Graduación de las sanciones:

Quedando todo su contenido del siguiente tenor literal:

"1. Se estará a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial."

ANEXO DE INFRACCIONES

Queda derogado todo su contenido."

Pozoblanco, a 26 de agosto de 2010.-El Alcalde-Acctal, Bernardo Ruiz Gómez.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 9.200/2010

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio 2010, en la sesión celebrada el día 26 de agosto de 2010, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo al artículo 170 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aproba-

do si durante el periodo de exposición no se presentan reclamaciones.

Santa Eufemia, a 27 de agosto de 2010.-El Alcalde, firma ilegible.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 8.617/2010

D. Antonio Mengual Castell, Presidente de la Comisión Gestora de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río (Córdoba), hace saber:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal 103.179,86 €

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios 140.229.47 €

CAPÍTULO III: Gastos Financieros 0

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes 0

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales 134.294,64 €

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital 0

CAPÍTULO VIII: Activos Financieros 0

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros 0

TOTAL:377.703,97

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos 84.901,23 €

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos 12.009,59 €

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos 3.744,55 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes 175.227,44 €

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI. Enajenación de Inversiones Reales 0

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital 101.821,16 €

CAPÍTULO VIII: Activos Financieros 0

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros 0

TOTAL: 377.703,97

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE OCHAVILLO DEL RÍO

Ayuntamiento matriz: Fuente Palmera. Provincia: Córdoba.

Nº Código Territorial:

A) FUNCIONARIOS

Denominación.- Nº.- Grupo.- Escala.- Subescala.- Complemento destino.- Complemento específico.

1; Secretario-Interventor; A; Habilitación Estatal; 24; 12.

B) PERSONAL LABORAL

1; Auxiliar Administrativo; C2; Admón. General; 15; 2.

Numero total de funcionarios: 1.

Numero total de personal laboral: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para su general conocimiento,

En Ochavillo del Río a 9 de agosto de 2010.- El Presidente de la Comisión Gestora, Antonio Mengual Castell.

**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa
Córdoba**

Núm. 6.828/2010

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada el 29 de abril de 2010 el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2010 y, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo ni contra sus Bases de Ejecución durante el periodo de exposición pública, queda aprobado definitivamente.

El Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur para el ejercicio 2010 incluye los Presupuestos de la Entidad Supramunicipal y de la Sociedad Avance Local S.L, los cuales se relacionan a continuación:

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA

Capítulo Denominación	Importe
1 GASTOS DE PERSONAL	322.692,49 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	77.791,19 €
3 GASTOS FINANCIEROS	66.728,08 €
9 PASIVOS FINANCIEROS	80.873,95 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	548.085,71 €

Capítulo Denominación	Importe
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	467.211,76 €
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	80.873,95 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	548.085,71 €

SOCIEDAD AVANCE LOCAL S.L

Capítulo Denominación	Importe
1 GASTOS DE PERSONAL	280.105,48 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	58.171,54 €
3 GASTOS FINANCIEROS	13.089,68 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	351.366,70 €

Capítulo Denominación	Importe
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	351.366,70 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	351.366,70 €

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESU PUESTO GENERAL PARA 2010

A) MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA

Plantilla de Personal Laboral Eventual

Nº Plazas	Denominación del Puesto	Titulación exigida	Situación
-----------	-------------------------	--------------------	-----------

1	Responsable Económico-Financiero	Titulado Superior en C. Económicas o Empresariales	Vacante
1	Auxiliar Administrativo	Formación Profesional de Grado 1.	Vacante
Personal Eventual			
Nº Plazas	Denominación del Puesto	Titulación exigida	Situación
1	Coordinador General	Titulado de grado Medio	Vacante

B) SOCIEDAD AVANCE LOCAL S.L.**AREA****Administración:**

Técnico Jurídico 1

Administrativo 1

Ingeniería

Técnicos de Ingeniería 8

Personal de apoyo 1

Las personas y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aguilar, a 21 de junio de 2010.- La Presidenta, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Núm. 9.278/2010

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial Acctal. del Juzgado de lo Social Numero 1 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 447/2010 se ha acordado citar a Promarsal Andalucía S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día trece de septiembre de 2010, a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Promarsal Andalucía S.L.

Se expida la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 27 de agosto de 2010.-El Secretario Judicial, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Jaén**

Núm. 9.214/2010

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial Acctal. del Juzgado de lo Social Numero 1 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 436/2010 se ha acordado citar a Promarsal Andalucía S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día catorce de septiembre de 2010, a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Promarsal Andalucía S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 31 de agosto de 2010.-El Secretario Judicial, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Córdoba**

Núm. 8.702/2010

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación del P.P. N-3 "El Pretorio" del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Junta de Compensación de la U.E. de dicho Plan Parcial, requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso antes de su aprobación/ra- tificación, cumplimente las observaciones que se contienen en los informes del Servicio de Planeamiento y de Patrimonio, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolu-

ción.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, así como a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, otorgándole un plazo de veinte días para que pueda formular alegaciones en relación al documento presentado.

Córdoba, 6 de agosto de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia Municipal de Urbanismo Oficina de Disciplina de Obras Córdoba

Núm. 9.142/2010

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Expediente: Nº 268/2008

Localización: Parcelación La Altea, Camino Morea, Ultima Parc. Izqda. Antes del Río.

Responsable: D. Saúl Bartivas, Pérez, en calidad de promotor

Actuación a Notificar: Acuerdo Inicio de Expediente Sancionador.

Hechos: Construir casa de una planta de 60 m2 aprox. con cubierta de teja sin la preceptiva licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de agosto de 2010.-El Gerente, P.A, Fdo: Juan Medina Ruiz de Alarcón.

Núm. 9.205/2010

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Expediente: Nº 177/2008

Localización: El Alcaide, Camino Abejorreras Parc. 36 Frente Camino Candilejas

Responsable: D. Jorge Moreno Lopez, en calidad de promotor

Actuación a Notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Hechos: Construir casa de una planta de 70 m2 aprox. con cubierta plana sin la preceptiva licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de agosto de 2010.-El Gerente, P.A, Juan Medina Ruiz de Alarcón.

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 9.215/2010

En ejercicio de las competencias delegadas, mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2008, por el Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, esta Vicepresidencia, con fecha 2 de septiembre de 2010, ha decretado la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2010 correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Los Blázquez, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardena, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba (Publicada en el BOP número 25 de 10/02/2009).

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento y en las dependencias del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

RECURSOS: Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia (ver relación).

PLAZO DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 15 de septiembre al 17 de noviembre de 2010, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del

Organismo accesible en la sede electrónica
www.haciendalocal.es

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades colaboradoras de la Recaudación provincial: Banco de Bilbao Vizcaya, Banco de Santander, Cajasur, Caja de Madrid, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural de Córdoba, Caja Rural de Cañete de las Torres, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de Nueva Carteya, Cajasol y Unicaja.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia (ver relación) o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Córdoba (Central).- Calle Reyes Católicos, 17

Baena.- Plaza Palacio s/n.

Cabra.- Calle Juan Valera, 8

Carlota (La).- Calle Julio Romero de Torres s/n.

Hinojosa del Duque.- Plaza de San Juan, 4

Lucena.- Calle San Pedro, 40

Montilla.- Calle Gran Capitán, esquina San Juan de Dios.

Montoro.- Avenida de Andalucía, 19

Palma del Río.- Calle Santa Ana, 32

Peñarroya-Pueblonuevo.- Plaza de Santa Bárbara, 13

Pozoblanco.- Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5

Priego de Córdoba.- Calle Cava, 1, bajo, locales 18 y 19.

Puente Genil.- Avenida Susana Benítez, 10.

SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: 901 512 080

Córdoba, 2 de septiembre de 2010.-La Vicepresidenta, Fdo.:

Ángeles Llamas Mata.

**Comunidad de Regantes "Salva García"
Sillillos (Córdoba)**

Núm. 9.139/2010

Con el presente anuncio se convoca a los miembros de la comunidad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en la sede de la Comunidad de Regantes, el próximo día 1 de octubre de 2010, a las 19,00 y 19,30 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Aprobación de actas de sesiones anteriores.
2. Resumen de actuaciones desde la última asamblea.
3. Campaña de Regadío.
4. Cuota de obra y mantenimiento.
5. Nuevo proyecto de consolidación.
6. Proyecto de Caminos.
7. Expediente Agencia Andaluza del Agua.
8. Estado de las cuentas.
9. Estado suministro eléctrico.
10. Relación con Ayuntamiento.
11. Próximas actuaciones.
12. Ruegos y preguntas.

- Como en otras ocasiones, las actas de sesiones anteriores y pendientes de aprobar, se encuentran en la secretaría de la comunidad.

En Sillillos, a 27 de agosto de 2010.-El Presidente de la Comunidad, Rafael Crespillo Rodríguez.-La Secretaria de la Comunidad, Laura Aguilar Alínquer.